

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO Y LATTITUDE S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	LATTITUDE S.A.S , representada legalmente POR ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.981.152
NIT / CC	900.076.013-7
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. SU IMPLANTACIÓN ESTÁ PROYECTADA EN EL BARRIO BOLÍVAR, EN LA COMUNA 3, AL COSTADO NORTE DEL SECTOR HISTÓRICO
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$420.625.165), incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
PLAZO	DIECISÉIS (16) SEMANAS, QUE SE CONTABILIZARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL RESPECTIVO CONTRATO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 DE JULIO DEL 2021
ACTA DE INICIO CONTRATO	21 DE JULIO DEL 2021
FECHA PREVISTA TERMINACION	10 DE NOVIEMBRE DEL 2021
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 01	SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) SEMANAS CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2021, INCLUSIVE.

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO Y LATTITUDE S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que el 01 de julio del 2021 se suscribió entre el **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO** y el **LATTITUDE S.A.S.** el **CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021)**, cuyo objeto es: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA”**.
2. Que el **CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021)** dispone en su Cláusula Trigésima Segunda **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**
3. Que mediante comunicación del 21 de octubre del 2021, la sociedad **LATTITUDE S.A.S.**, Contratista de Consultoría del Contrato No. -1-97276-01 (PAF- MALECONPOPAYAN-C-013-2021, manifestó:

“ (...)

En razón a que la definición de los temas mencionados en los considerandos a la fecha impiden el correcto avance en los diseños de Fase 3 y que el tiempo de definición de estos puede variar entre dos a cuatro semanas, aunado a que la fecha de entrega de los productos de fase 3 tienen límite de entrega el 27 de octubre, no resulta viable cumplir con este plazo teniendo en cuenta la dependencia de los diseños a estas definiciones, reiteramos la necesidad de suspender el contrato, esta vez con base en las consideraciones expuestas en el presente oficio en un plazo estimado de CUATRO (4) SEMANAS o hasta que se considere que las situaciones que motivan esta solicitud de suspensión estén salvadas.”

4. De acuerdo con lo manifestado por el contratista **LATTITUDE S.A.S.**, a través de su comunicación sin número del 20 de octubre de 2021, la interventoría del contrato en mención,

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO Y LATTITUDE S.A.S.

CONSORCIO MALECÓN ET., Contrato No. 3-1-97276-02(PAF-MALECONPOPAYAN-I-044-2021), se pronunció al respecto en comunicación INT-MALECONPOPAYAN-084 de fecha 21 de octubre de 2021, precisando lo siguiente:

“(...) se considera viable por esta interventoría de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS literal a) Dificultades en la entrega, pertinencia y suficiencia de la información técnica a cargo del Municipio de Popayán.

En consecuencia, esta interventoría recomienda a FINDETER la suspensión del contrato de consultoría en un término de cuatro (4) semanas a partir de la fecha designada por la entidad contratante, con el fin de que se surtan las gestiones a cargo del municipio, así mismo se aclara que dicha suspensión no generara costos adicionales a la entidad contratante...”

5. Que la supervisión del contrato mediante concepto del 21 de octubre del 2021, sustenta:

“Considerando que para poder continuar con la ejecución de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA”, se requiere adelantar gestiones a cargo del municipio de Popayán, y en el entendido que ello no depende del consultor, interventor o FINDETER, la Supervisión procede a recomendar al Comité Técnico:

1. La suspensión del Contrato de Consultoría No. 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) conforme a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONDICIONES SUSPENSIVAS literal (a), por término de CUATRO (4) semanas.

2.La suspensión del Contrato de Interventoría No. No. 3-1-97276-02 (PAF-MALECONPOPAYAN- I-044-2021) conforme a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONDICIONES SUSPENSIVAS por igual término del Contrato de Consultoría”.

6. Que, el Comité Técnico, mediante Acta No. 05 del Patrimonio Autónomo Findeter – Malecón Río Molino en sesión virtual de fecha 25 y 26 de octubre de 2021, aprobó e instruyó **la SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-**

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO Y LATTITUDE S.A.S.

MALECONPOPAYAN-C-013-2021), suscrito entre la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A, Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo - Findeter – Malecón Río Molino y **LATTITUDE S.A.S.** por el término de cuatro (4) semanas, a partir del 26 de octubre, inclusive.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. - **SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021)**, por el término de cuatro (4) semanas, contados a partir del 26 de octubre del 2021, inclusive.

Fecha de reinicio: 23 de noviembre del 2021

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen la suspensión, para lo cual las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO. - Durante el periodo de la presente suspensión EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTO. - Los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021)**, no se modifican y continúan vigentes.

ACTA DE SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE CONSULTORIA 3-1-97276-01 (PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO
MOLINO Y LATTITUDE S.A.S.**

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 26 de OCTUBRE de 2021.**

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER
MALECÓN RÍO MOLINO

EL INTERVENTOR,

ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI
Representante Legal
LATTITUDE S.A.S.